



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 06 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 076-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 361-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 571-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 391-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 426-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 106-2015-MDE/ZEK/JZ-HSV del Jefe Zonal de la Unidad Operativa de Kepashiato, Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 113-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, Informe N° 027-2015-RO-JLVC-GI/UOK-MDE/LC del Residente de Obra, Informe de Registro de Variaciones N° 046-2015-MDE-GM-OPI/JMCA del Evaluador de Proyectos de la OPI - Ing. Joel Cuella Aragón, Informe N° 055-2015-HSV-CSUOK-MDE/LC del Coordinador de Supervisión de la Unidad Operativa de Kepashiato, Informe N° 016-2015-RO-JLVC-GI/UOK-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Jorge Luis Valencia Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 380-2013-GM-MDE/LC de 24 de abril del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Bajo y Alto Pomoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2014-GM-MDE/LC del 19 de febrero del 2014, se aprobó la primera ampliación de plazo para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Bajo y Alto Pomoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por un plazo de 151 días calendario;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 676-2014-GM-MDE/LC del 11 de agosto del 2014, se aprobó la primera ampliación de presupuesto por el monto de S/. 344, 565.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 59/100 nuevos soles), para el Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Bajo y Alto Pomoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" y la ampliación de plazo N° 02 por 137 días calendario;

Que, mediante Informe N° 016-2015-RO-JLVC-GI/UOK-MDE/LC el Residente de Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Bajo y Alto Pomoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Jorge Luis Valencia Córdova e Informe N° 055-2015-HSV-CSUOK-MDE/LC el Coordinador de Supervisión de la Unidad Operativa de Kepashiato, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 02 de S/. 302, 344.13 (Trescientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 nuevos soles) por reconocimiento de gasto generales y gastos de supervisión y ampliación de plazo N° 03 de 276 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: retrasos de obra por paralización por cierre de año fiscal y cambio de gestión municipal, por desabastecimiento de bienes, por bajo rendimiento de mano de obra y por constantes precipitaciones pluviales, con Informe de Registro de Variaciones N° 046-2015-MDE-GM-OPI/JMCA el Evaluador de Proyectos de la OPI - Ing. Joel Cuella Aragón, manifiesta que en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, respecto a que no es causal reconocimiento de gastos indirectos generales y gastos de supervisión, teniendo en cuenta que existen partidas nuevas y partidas no ejecutadas en obra, y con Informe N° 027-2015-RO-JLVC-GI/UOK-MDE/LC el Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones al informe de ampliación de plazo N° 03 y presupuesto N° 02;

Que, mediante Informe de Modificaciones sin Evaluación N° 113-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto de presupuesto N° 01 es de S/. 302, 344.13, por lo que la variación respecto al PIP viable es de S/. 894, 734.23 que representa el 33.39% y una ampliación de plazo de 276 días calendario, siendo estas modificaciones no sustanciales, y Informe N° 106-2015-MDE/ZEK/JZ-HSV el Jefe Zonal de la Unidad Operativa de Kepashiato, solicita la



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2015-A-MDE/LC.

modificación presupuestal con Memorandum N° 426-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 220575, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 03, por un monto de S/. 302, 344.13 y 276 días respectivamente, y con Informe N° 391-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 02 previa sustentación del residente e inspector de obra, mediante Informe N° 571-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 302.344.13 Nuevos Soles;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra y Coordinador de Supervisión, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 302,344.13 (Trescientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 nuevos soles) ascendente a 33.39%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 276 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 361-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 02 y ampliación de plazo N° 03, y con Informe N° 076-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 02 y ampliación de plazo N° 03": "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Bajo y Alto Pomoreni, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 276 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 14 de octubre del 2014 y como termino al 16 de julio del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 302,344.13 (Trescientos dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 13/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerente Municipal
Gerente de Supervisión y Liquidación
OPI
DPP
Arzobispo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE